

Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas Administración Tributaria Provincial Av. Las Heras 95 Resistencia – Chaco

RESOLUCION GENERAL Nº 1829

VISTO:

1825, y;

La Resolución General Nº 1818 y su modificatoria Resolución General Nº

CONSIDERANDO:

Que mediante el primer instrumento legal se han establecido los vencimientos para realizar el pago en cuotas y el monto anual del Impuesto Inmobiliario Rural Año 2014;

Que como consecuencia de dificultades inherentes a la implementación del soporte informático necesario para la liquidación y pago de los anticipos establecidos conforme a la normativa vigente, es menester prorrogar los vencimientos establecidos en la Resolución General Nº 1825;

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Recaudación Tributaria e Informática y sus dependencias;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria Provincial por Ley Orgánica N°330 (t.v.); Leyes N°5304 y N° 6611 y el Código Tributario Provincial (t.v.);

Por ello:

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE

Artículo 1º:Establécese la prórroga de las fechas de vencimiento de las cuotas del Impuesto Inmobiliario Rural año 2014, de las categorías a) , b) y c) del artículo 1º de la Resolución General Nº 1825, de los inmuebles ubicados en la Provincia del Chaco, según la vigencia de la Ley Nº 7454, las que quedarán de conformidad a lo que se indica a continuación:

a) Si el Impuesto Anual es inferior o igual a \$50 (equivalente a 100 unidades fiscales):

CUOTA ÚNICA	VENCIMIENTO
IMPUESTO MÍNIMO	16/04/2015

b) Si el Impuesto Anual año 2014 es superior a \$ 50.- y menor o igual a \$1000 :

CUOTA	PORCENTAJE	VENCIMIENTO
PRIMERA	Cincuenta por ciento (50%)	16/04/2015
SEGUNDA	Cincuenta por ciento (50%)	15/05/2015

c) Si el Impuesto Anual año 2014 es superior a \$1000 .-

CUOTA	PORCENTAJE	VENCIMIENTO
PRIMERA	Veinte por ciento (20%)	16/04/2015
SEGUNDA	Veinte por ciento (20%)	15/05/2015
TERCERA	Treinta por ciento (30%)	15/06/2015
CUARTA	Treinta por ciento (30%)	15/07/2015



Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas Administración Tributaria Provincial Av. Las Heras 95 Resistencia – Chaco

//-2- Continuación de la RESOLUCION GENERAL Nº 18 29

c) Si el Impuesto Anual año 2014 es superior a \$1000.-

CUOTA	PORCENTAJE	VENCIMIENTO
PRIMERA	Veinte por ciento (20%)	16/04/2015
SEGUNDA	Veinte por ciento (20%)	15/05/2015
TERCERA	Treinta por ciento (30%)	15/06/2015
CUARTA	Treinta por ciento (30%)	15/07/2015

Artículo 2º: Determínese que para los contribuyentes y/o responsables que optan por el pago anticipado, en una sola cuota, del Impuesto Inmobiliario Rural del Año 2014 - Ley Nº 7220-, el vencimiento operará el **16 de abril del 2015**.

Artículo 3°: Establécese que el usufructo de las Bonificaciones Especiales por cancelación del monto anual del Impuesto Inmobiliario Rural 2014, operará en la fecha determinada en el artículo anterior y quedará ligado al vencimiento del pago anticipado en una sola cuota.

Artículo 4°: A los efectos de la cancelación del Impuesto Inmobiliario Rural Año 2014, téngase presente los medios de pagos habilitados a tal fin, mediante Resolución General N°1784/13 y las que en un futuro se dicten.

Artículo 5: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 13 MAR 2015

A DEL CHA

RRP/GA

Gg/ivc

B. Ints you

BLLAROT Gladys Mabel

baceres

Cra. ALABERY, orise da Adriana a/c Dirección Técnica-Jurídica DG Nº75/12 - ATF - Chaco

ADMINISTRADOR Administración Trib Provincia
- PROVINCIA DEL OHACO